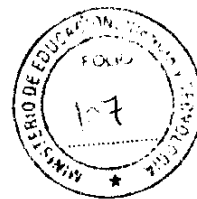




*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 703



BUENOS AIRES, - 7 JUN 2006

VISTO el expediente N° 5848/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN NIVEL MEDIO Y SUPERIOR...(en la disciplina que corresponda) -Ciclo de Profesorado- según lo aprobado por las Resoluciones del Presidente del Consejo Superior Universitario Nros. 31/05 y 75/05, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

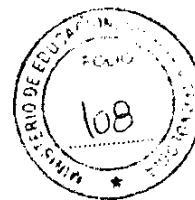
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº

703



ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Presidente del Consejo Superior Universitario ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE
Sr. POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº

7 0 3



dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN NIVEL MEDIO Y SUPERIOR...(en la disciplina que corresponda) -Ciclo de Profesorado- que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN NIVEL MEDIO Y SUPERIOR -Ciclo-, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de

[Firma manuscrita]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

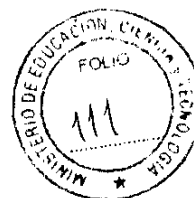
[Handwritten signature]
D^{SC}. DANIEL E. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION N° **703**



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº **703**



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN NIVEL MEDIO Y SUPERIOR...(en la disciplina que corresponda) -Ciclo de Profesorado- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales.

- * Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en el nivel medio y en el nivel superior.
- * Ejercer la docencia en programas de formación, reconversión, capacitación en servicio y de educación comunitaria en el área de incumbencia de su titulación de grado.
- * Asesorar en lo concerniente a los aspectos metodológicos relativos a la enseñanza del área.

su.
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



RESOLUCION Nº **7 0 3**

ANEXO II

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales.

TÍTULO: PROFESOR EN NIVEL MEDIO Y SUPERIOR...(en la disciplina que corresponda) -Ciclo de Profesorado-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado de nivel superior, universitario o no universitario con una duración mínima de 2 (dos) años y una carga horaria total no menor a 1.584 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1001	Teorías del Aprendizaje	1° S	96	-
1002	Pedagogía (Seminario)	1° S	96	-
1003	Psicología Educacional del Adolescente y del Adulto	1° S	96	-
1004	Ciclo de Charlas I	1° S	6	-
2005	Pedagogía Universitaria (Seminario)	2° S	96	-
2006	Didáctica y Curriculum (Seminario)	2° S	96	1001-1002 2005
2007	Trabajo de Campo I (Prácticas Docentes)	2° S	96	-
2008	Ciclo de Charlas II	2° S	6	-

SEGUNDO AÑO

3009	Estrategias de Enseñanza I	1° S	96	2006
3010	Trabajo y Rol Docente (Seminario)	1° S	96	-
3011	Trabajo de Campo II (Prácticas Docentes)	1° S	96	2007
3012	Ciclo de Charlas III	1° S	6	-
4013	Evaluación de los Aprendizajes	2° S	96	2006
4014	Estrategias de Enseñanza II	2° S	96	2006-3009
4015	Trabajo de Campo III (Prácticas Docentes)	2° S	96	3011
4016	Ciclo de Charlas IV	2° S	6	-
4017	Trabajo Final Integrador	2° S	20	Todas las Asignaturas Aprobadas

OTRO REQUISITO:

- Conferencias, Jornadas y Congresos de la Especialidad:

30 Horas.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.226 HORAS.